

Tomando en consideración la nota del Secretario General sobre la terminación del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y la transferencia de sus recursos y funciones<sup>37</sup>,

1. *Decide* poner término al Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo a partir del 31 de diciembre de 1986 y transferir sus funciones y recursos a un mecanismo específico denominado "Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", que se constituirá en calidad de fondo fiduciario dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Pide* al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que proporcione directrices de política y determine las prioridades para las actividades del Fondo conforme al Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>38</sup>;

3. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, al identificar los proyectos que hayan de financiarse con cargo a los recursos del Fondo, tenga en cuenta las directrices de política y las prioridades recomendadas por el Comité, y que informe a éste sobre su aplicación;

4. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que establezcan estrechas relaciones de trabajo entre el Fondo y el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en lo relativo a las cuestiones programáticas y sustantivas, y pide al Secretario General que informe al Comité, en su noveno período de sesiones, sobre los arreglos pertinentes;

5. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que informe al Comité, en su noveno período de sesiones, de los arreglos relativos al Fondo;

6. *Invita* a los gobiernos y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que atribuyan mayor importancia a la ciencia y la tecnología para el desarrollo;

7. *Insta* a todos los gobiernos y a la comunidad internacional en su conjunto a que proporcionen al Fondo recursos financieros suficientes para que pueda dar cumplimiento a sus funciones.

100a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1986

#### 41/184. Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 40/173 de la Asamblea General

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 40/173 de 17 de diciembre de 1985, tal como fue aprobada, en la que pedía al Secretario General que preparase un informe analítico amplio sobre un concepto de seguridad económica internacional para presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones,

*Reconociendo*, a ese respecto, que el enfoque integrado y coordinado del desarrollo y la cooperación económica,

con miras a la creación de condiciones de estabilidad y bienestar, ha sido un logro primordial de las Naciones Unidas desde su fundación, y está enunciado en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta el consenso ya existente sobre desarrollo económico y cooperación internacional, al preparar su informe sobre un concepto de seguridad económica internacional, entre otras cosas:

a) Analice los criterios y las contribuciones al desarrollo económico y la cooperación internacional y determine los elementos comunes de esos criterios destacando los que puedan contribuir más a promover el desarrollo y la cooperación económica internacional, especialmente de los países en desarrollo;

b) Tenga en cuenta las opiniones expresadas en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, sobre los posibles medios y arbitrios de fortalecer el diálogo sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional en beneficio de todos;

c) Tenga en cuenta las funciones y responsabilidades de las organizaciones, instituciones y foros internacionales y regionales existentes.

100a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1986

#### 41/185. Lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución S-13/2 de 1° de junio de 1986, sobre el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, en que observó la importancia, entre otras cosas, de aumentar la producción alimentaria para satisfacer las necesidades de África, y su resolución 41/29 de 31 de octubre de 1986, sobre la situación de emergencia en África,

*Recordando también* el desastre ocasionado en África por la sequía de 1984 y 1985, y consciente de los esfuerzos que se están realizando para combatir los efectos perniciosos del hambre resultante,

*Tomando nota* de la resolución CM/Res.1072 (XLIV), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 44° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 26 de julio de 1986<sup>39</sup>,

*Alarmada* por los efectos destructivos de la actual invasión de langosta y saltamontes que continúa afectando a muchos países de África, así como por la posible propagación de esa plaga tanto dentro como fuera de África, y preocupada por las consecuencias económicas y sociales, incluida la reducción de producción agrícola, que podría prolongarse durante años, por el consiguiente desplazamiento de las poblaciones afectadas y, en particular, por los efectos de esa plaga en el desarrollo económico y social a largo plazo,

*Reconociendo* el problema que pueden plantear miles de millones de insectos capaces de devorar hasta 80.000 toneladas métricas de cultivos de cereales por día y por enjambre, de desplazarse a grandes distancias de los lugares de origen, privando así de producción agrícola a millones de productores y, en último término, a los consumidores,

<sup>37</sup> A/C.2/41/3.

<sup>38</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.1.21 y corrección), cap. VII.

<sup>39</sup> A/41/654, anexo I

*Observando* que los recursos de África son insuficientes para combatir la plaga de langosta, a la cual habrá que hacer frente con esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional,

*Reconociendo* los esfuerzos de los países africanos, las organizaciones nacionales e internacionales y la comunidad internacional de donantes en apoyo de la lucha contra la langosta y el saltamontes, en particular del Sistema Mundial de Información y Alerta sobre la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y su función en la identificación de este posible desastre,

1. *Expresa su reconocimiento* a los países donantes, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras instituciones competentes por sus esfuerzos por contener la plaga;

2. *Insta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a fortalecer sus mecanismos de coordinación y su apoyo técnico y operacional sobre el terreno para la lucha contra la langosta y el saltamontes;

3. *Aprueba y estimula* la cooperación constante entre las organizaciones locales, regionales y mundiales y los donantes en la campaña para controlar la actual amenaza a la agricultura que representan la langosta y el saltamontes, incluidos el intercambio y la difusión de información sobre plagas e insectos;

4. *Alienta* a la comunidad de donantes a seguir orientando sus recursos en apoyo de los países afectados a fin de lograr la erradicación de la langosta y el saltamontes;

5. *Alienta también* a los países afectados a seguir viendo por que se proporcionen recursos adecuados para hacer frente a estas crisis periódicas, en particular mediante el fortalecimiento de sus servicios nacionales de protección de cultivos;

6. *Insta* a todas las partes interesadas a establecer y fortalecer sistemas de alerta temprana respecto de los países afectados y a coordinar sus esfuerzos a ese respecto;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, tome medidas para despertar la conciencia de la comunidad mundial respecto de esta situación potencialmente desastrosa;

8. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a presentar al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, un informe actualizado sobre la plaga de langosta y saltamontes.

100a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1986

#### 41/186. Inclusión de Kiribati, Mauritania y Tuvalu en la lista de los países menos adelantados

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la decisión 1986/153 de 11 de julio de 1986 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo hizo suyas la conclusión y la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo respecto a la inclusión de Kiribati, Mauritania y Tuvalu en la lista de los países menos adelantados,

*Decide* incluir a Kiribati, Mauritania y Tuvalu en la lista de los países menos adelantados.

100a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1986

#### 41/187. Proclamación del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

*La Asamblea General,*

*Considerando* la recomendación No. 27<sup>40</sup> aprobada por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, convocada en 1982 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en México, D.F., en que se recomendaba a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que propusiera a la Asamblea General de las Naciones Unidas la celebración de un decenio mundial para el desarrollo cultural,

*Considerando también* las resoluciones 11.20 de 25 de noviembre de 1983<sup>41</sup> y 11.10 de 8 de noviembre de 1985<sup>42</sup> aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en sus reuniones 22a. y 23a., respectivamente,

*Recordando* la resolución 1986/69 de 23 de julio de 1986 del Consejo Económico y Social, en la que éste recomendaba a la Asamblea General que en su cuadragésimo primer período de sesiones adoptara una decisión respecto de la cuestión de la proclamación de un decenio mundial para el desarrollo cultural,

*Teniendo en cuenta* el interés que la comunidad internacional, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, han manifestado por esta proposición,

*Reconociendo* que las iniciativas voluntarias, en el plano nacional, de parte de personas interesadas y organizaciones no gubernamentales y gubernamentales son medios fundamentales para promover los objetivos del decenio.

*Tomando nota* del proyecto de plan de acción del decenio mundial para el desarrollo cultural presentado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>43</sup>,

1. *Proclama* el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que ha de celebrarse con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

2. *Aprueba* los cuatro objetivos principales del Decenio: reconocimiento de la dimensión cultural del desarrollo; afirmación y enriquecimiento de las identidades culturales; ampliación de la participación en la cultura; y promoción de la cooperación cultural internacional;

3. *Invita* a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales, así como a personas interesadas, a que participen activamente en la consecución de los objetivos del Decenio y, con tal finalidad, a que ofrezcan, a título voluntario y teniendo en cuenta su situación particular, prioridades y medios, los recursos intelectuales, humanos y financieros necesarios;

4. *Alienta* a las organizaciones, órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que participen en la consecución de los objetivos del Decenio a que procedan de acuerdo a las prioridades de los programas establecidos, sin que ello entrañe nuevas consecuencias financieras

<sup>40</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, México, D.F.*, 26 de julio-6 de agosto de 1982, *Informe Final* (CLT/MD/1, París, noviembre de 1982), Parte V.

<sup>41</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 22a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. II.

<sup>42</sup> *Ibid.*, 23a. reunión, vol. 1, *Resoluciones*, secc. III.

<sup>43</sup> E/1986/L.30, anexo.